



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

Por cuanto la anterior demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico por la causal de mutuo acuerdo, de que trata el numeral 9 del art 154 del Código Civil, promovida por los señores BEDA DE JESUS RIOS DE GRANADA y ORLANDO GRANADA MARTINEZ, a través de apoderado judicial, reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020 se procederá con su admisión y se realizaran los demás ordenamientos que indica la ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Cesación De Efectos Civiles de Matrimonio Católico, propuesta por los señores BEDA DE JESUS RIOS DE GRANADA y ORLANDO GRANADA MARTINEZ, a través de apoderado judicial, por lo expuesto con anterioridad.

SEGUNDO: Otorgar a la acción el trámite indicado en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Prescindir del período probatorio, por las comprobaciones que emanan de la documental obrante en el proceso. En firme el presente proveído pase a despacho para la decisión de fondo.

CUARTO: Notificar este auto a la Defensora de Familia de Armenia Q.

QUINTO: Enterar a la Procuradora Judicial para asuntos de Familia de Armenia, Q.

SEXTO: Reconocer personería suficiente al abogado JEAN CARLO VILLAMIZAR para que actúe en nombre y representación de las partes, en los términos del poder conferido.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09124cda82c00a87b61249b7852e5d2d530cd5463259ea62a4f2e38c8fac5697**

Documento generado en 01/06/2022 06:08:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>